



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Seis de Agosto de dos mil Veintiuno.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio del demandado; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos, se subsanó en debida forma la demanda y el título valor allegado, LETRA DE CAMBIO (la cual se presume se encuentra en poder de la demandante), prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **EDWIN FERLEY GOMEZ ORDOÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.596.337**, con lugar para notificación en la Escuela Rural Sede L El Limoncito de Alto Jordán, municipio de Vélez (S), teléfono 3172986347, correo electrónico edfergoo16@gmail.com, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de LEIDY JOHANNA SANABRIA identificada con la C.C. N. 1.101.754.265 expedida en Vélez, correo electrónico sierrasanabriajohinerstiven@gmail.com, quien actúa a través de apoderado para el cobro judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de capital de **\$1.000.000** moneda legal, contenido en la letra de cambio de fecha 08 de Julio de 2018 para ser cancelada el día 08 de Julio de 2018.
2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 09 de Julio de 2018 hasta el día 09 de Abril de 2021, fecha en que se presentó la demanda.
3. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$1.000.000** desde el día 10 de Abril de 2021 y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor **EDWIN FERLEY GOMEZ ORDOÑEZ** **identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.596.337**, con lugar para notificación en la Escuela Rural Sede L El Limoncito de Alto Jordán, municipio de Vélez (S), teléfono 3172986347, correo electrónico edfergoo16@gmail.com, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR. LUIS CARLOS MATEUS JAIME abogado en ejercicio, identificado con la C.C. N. 1.101.757.036 expedida en Vélez (S) y T.P. N. 336.562 del C.S. de la J., correo electrónico lcmateus@uniboyaca.edu.co, en los términos y para los efectos del endoso conferido por la demandante LEIDY JOHANNA SANABRIA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 09 DE AGOSTO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 042. SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA.
